Bolivia: Ley Nº 3511, 8 de noviembre de 2006

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 59, atribución 12º, de la Constitución Política del Estado, se aprueha la ratificación del Acuerdo entre la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil, sobre el traslado de Nacionales Condenados, suscrito en la ciudad de La Paz, el 26 de julio de 1999.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramirez Valverde, Oscar Javier Urenda Aguilera Presidente en Ejercicio H. Cámara de Diputados, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga.

Ficha Técnica (DCMI)



Norma	Bolivia: Ley N° 3511, 8 de noviembre de 2006				
Fecha	2018-01-29	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Dolvia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Se aprueba la ratificación del Acuerdo con la República Federativa del Brasil, sobre el traslado de Nacionales Condenados				
Keywords	Ley novembre/2006				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio.tabid/36/ctl/waqverbusqueds/mid/435 /Default.aspx?id_base=28id_busca=3511				
Referencias	00C1-4C31 lexml				
Creador	Fdc. Bantos Ramírez Valverde, Oscar Javier Urenda Aguilera Presidente en Ejercicio II. Cámara de Diputados, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Cutiérrez, Oscar Chirinos Alancea, Afex Cerrogrando Acarapi. Por tanto, la promu go para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Edo. EVO MORALES AYMA, David Choquebulanca Céspedes Juan Ramón Quintana Taborga.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNetnet				